

Boletín Completo



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 199

Anuncio 4016/2020

martes, 6 de octubre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz

Anuncio 4016/2020

« Convenio entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz para la tramitación, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial »

PUBLICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA LA TRAMITACIÓN, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN, DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

Por el Pleno de la Diputación de Badajoz, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, se acordó ratificar el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2020, consistente en aceptar la encomienda de gestión y la delegación de funciones recaudatorias del Ayuntamiento de Badajoz efectuada, según acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 14 de agosto de 2020, para la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Una vez suscrito el convenio entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz se procede a hacer público el texto para general conocimiento de conformidad con la estipulación novena del citado convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que figura como anexo.

En Badajoz a 1 de octubre de 2020.- El Secretario-Delegado (Decreto 07/10/2013). Fdo.: José Eduardo Píriz García.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE ESTOS PROCEDIMIENTOS

En la ciudad de Badajoz a 30 de septiembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, en nombre y representación de la Excm. Diputación de Badajoz y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria el Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, según acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 29 de junio de 2019 y facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 8.º de los vigentes estatutos del OAR (BOP 10/01/2014), asistido por el Secretario General de la Institución, don José María Cumbres Jiménez.

Y de otra parte, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, el Alcalde-Presidente, don Francisco Javier Frago Marté, según acuerdo plenario de nombramiento adoptado en sesión constitutiva el día 15 de junio de 2019, y asistido por el Secretario Municipal, don Mario Hermida Ferrer.

Las partes se reconocen, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad y legitimación suficientes para la celebración del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Badajoz (en adelante el Ayuntamiento), al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tiene atribuida la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico en vías urbanas de su titularidad.

II.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como competencia propia la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo le es de aplicación el artículo 22.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en relación a las competencias de asistencia de las Diputaciones provinciales a los municipios.

III.- Que el Ayuntamiento considera que la Diputación Provincial de Badajoz tiene los medios técnicos idóneos para instruir eficazmente los procedimientos sancionadores de los que es competente este Municipio, la recaudación de las multas y sanciones, así como para tramitar los procedimientos de revisión y la defensa jurídica de las resoluciones adoptadas en aquellos.

IV.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión a otros órganos o Entidades de derecho público de otras Administraciones, sin que las mismas supongan, como establece el artículo 8, alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevea.

V.- Que el Ayuntamiento ha acordado delegar sus competencias de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores objeto de encomienda en la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

VI.- Que la Diputación Provincial de Badajoz ejercerá las facultades objeto de la presente encomienda y delegación a través de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), que está facultado, según previenen sus vigentes estatutos (BOP 10/01/2014), Reglamento Orgánico y Funcional (BOP 29/01/2016) y Ordenanza fiscal general (BOP 03/08/2017), con arreglo a su organización administrativa y territorial para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de las Corporaciones Locales o de otras entidades de derecho público que lo soliciten en el ámbito de la provincia, para el asesoramiento jurídico y económico en materia tributaria a los Ayuntamientos cuya gestión haya sido delegada y para la prestación de cualquier otra actividad o servicio, derivado o necesario para la mejor efectividad de los anteriores.

VII.- La Diputación de Badajoz, a través del Gabinete de Asuntos Judiciales pone a disposición de los Ayuntamientos y como parte integrante de los servicios convenidos la dirección técnica y defensa en juicio de los recursos contencioso-administrativos que pudieran formularse frente a las resoluciones sancionadoras, resoluciones de recursos potestativos de reposición frente a ellas formuladas y otras resoluciones recaídas en otros procedimientos de revisión administrativa.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio se concreta la encomienda efectuada por el Ayuntamiento a la Diputación de Badajoz para la tramitación, a través del OAR, de procedimientos sancionadores en las materias reguladas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y/o Ordenanza municipal, sin perjuicio de la titularidad de la competencia que sobre esta materia corresponde a la autoridad encomendante, así como la delegación de la gestión recaudatoria de las multas y sanciones impuestas en virtud de la anterior.

Asimismo se asume por el Gabinete de Asuntos judiciales de la Diputación de Badajoz, en nombre del Ayuntamiento, la dirección técnica y defensa de los procedimientos contencioso-administrativos que pudieran formularse frente a las resoluciones sancionadoras en materia de tráfico resultantes de los procedimientos sancionadores instruidos al amparo del presente convenio, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de asumir directamente dicha actividad, bastando al efecto la mera comunicación al Gabinete de Asuntos judiciales.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones a realizar por ambas partes, referidas a la tramitación del procedimiento en todas sus fases incorporando medios electrónicos en las comunicaciones, remisión de escritos y firma de actos y documentos, según las instrucciones y los protocolos que se emitan al respecto.

1. Instrucción del procedimiento sancionador.

a) Iniciación:

1. El OAR deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación, por el medio acordado, de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.
2. El OAR mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.
3. El OAR adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio que, a criterio del Ayuntamiento, pondrá a su disposición para el ulterior descuento del importe de cada unidad en las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, dispositivos móviles (PDAs., Smartphone.), tickets de impresora y boletines de denuncia.
4. Al objeto de evitar la prescripción, el OAR determinará los plazos a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma.
5. El Ayuntamiento deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OAR cualquier modificación o cambio que se efectúe.
6. El OAR incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación y realizar consultas a la misma.
7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

Del mismo modo, se deberá remitir al OAR sin dilación todas las alegaciones o documentos que se presenten en las oficinas del Ayuntamiento en cualquier fase del procedimiento y que sean relevantes para el mismo, como máximo en el plazo de 5 días naturales.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas o, en su defecto, por el personal competente del OAR. Cuando los agentes utilicen terminales de mano para la incoación de las denuncias, podrán descargar los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OAR.
2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico.
3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OAR, deberán completarse estas a posteriori por el personal competente del OAR mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.
4. Con la periodicidad que determine el OAR, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Iniciación de procedimientos sistemas de detección automática de infracciones:

Los procedimientos sancionadores iniciados a través de sistemas de detección automatizada de infracciones en los que no haya intervención de agentes (fotorrojo/plataforma única/velocidad controlada por cinemómetros) se iniciaran mediante resolución del órgano competente que será trasladada al servicio de inspección a través ficheros de intercambio o mediante llamadas a servicios Web junto con las correspondientes denuncias y relación comprensiva de datos de identificación del vehículo, vía, localización, fecha y hora de la infracción, precepto infringido, documentos gráficos y datos de velocidad.

d) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OAR la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las notificaciones se practicarán en la dirección electrónica vial (DEV) del denunciado, en el domicilio que expresamente hubiera señalado al efecto o en el que conste como de notificaciones en los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Se considerará domicilio a efecto de notificaciones el correspondiente al titular del vehículo con el que se cometió la infracción y que figure como tal en el Registro de Vehículos, sin perjuicio de la utilización de otro domicilio que conste en la base de datos del OAR.

2. El OAR practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.

3. El OAR notificará las resoluciones sancionadoras en los supuestos en que el interesado no hubiera abonado la multa, ni se hubieran presentado alegaciones.

4. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OAR notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.

5. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OAR la información relativa al estado de las notificaciones.

e) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo del OAR que tenga atribuida dicha competencia en la persona del funcionario designado como Instructor, siendo este quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.

2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que informe en el plazo máximo previsto.

3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento solo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

f) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará por medios electrónicos propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

2. Contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, al que se refiere el artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, ante el mismo órgano que dictó el acto.

3. El OAR comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

2. Resolución de recursos potestativos de reposición y otros procedimientos de revisión.

Por el OAR se asume la instrucción, estudio y formulación de propuestas de resolución tanto de recursos potestativos de reposición como de otros procedimientos especiales de revisión en vía administrativa que pudieran formularse por los interesados frente a la resolución sancionadora, sin que ello suponga alteración de la competencia atribuida al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento remitirá al OAR debidamente firmadas las propuestas de resolución de reclamaciones y recursos que se le dirijan en 5 días siguientes a su recepción.

3. La defensa y representación en juicio.

En los recursos contencioso-administrativos en los que sean demandados el Ayuntamiento y/o el OAR con motivo de impugnaciones de los actos derivados de la gestión y recaudación a que se refiere el presente convenio, será asumida por los Letrados del Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación Provincial de Badajoz, otorgándosele en este acto las facultades necesarios para ello.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de asumir directamente dicha actividad, bastando al efecto la mera comunicación al Gabinete de Asuntos Judiciales y/o al OAR.

La Diputación de Badajoz dará traslado al Departamento de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de la copia de las sentencias y resoluciones judiciales que pongan fin a los procedimientos en los 3 días siguientes a su notificación y/o devolución del expediente.

TERCERA.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1. La delegación de funciones acordada por el Ayuntamiento y aceptada por la Diputación de Badajoz comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

2. El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

El cobro de sanciones se llevará directamente por el OAR quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB60, tanto en boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciantes o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto cobrar los importes de las sanciones.

3. La información relativa a la recaudación será recibida diariamente, vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OAR, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de Multas.

4. El producto de la recaudación por este concepto será ingresado en la cuenta del Ayuntamiento unido al resto de liquidaciones practicadas al mismo en concepto de entregas a cuenta, anticipos ordinarios o liquidación final por el producto de la recaudación de otros tributos y demás ingresos de derecho público, con la misma periodicidad.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, anulados y recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

6. El OAR realizará la tramitación y resolución de todos los procedimientos de revisión en vía administrativa dispuestos por la Ley y la defensa en vía contencioso-administrativa que afecten a los actos y resoluciones adoptados por el OAR en el ejercicio de las competencias de recaudación delegadas.

7. El Ayuntamiento no avocará la competencia de ningún procedimiento de recaudación o revisión que derive del mismo.

CUARTA: ATENCIÓN AL PÚBLICO.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OAR. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas comarcales del OAR, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación de multas.

2. El OAR se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta encomienda de gestión, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:

- El 10% del principal recaudado en periodo voluntario.
- El 20% de la suma de la recaudación de principal, recargos e intereses recaudado en ejecutiva.

2. El importe correspondiente al premio de cobranza será descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen en el ejercicio en que se recauden las multas y sanciones.

3. La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete de Asuntos Judiciales no comporta alteración de las cantidades devengadas a que se refiere el punto 1 de la presente estipulación, no generando derechos económico alguno en favor de la Diputación, no obstante en contraprestación el Ayuntamiento faculta al Gabinete de Asuntos judiciales de la Diputación a solicitar la tasación judicial de las minutas que los Letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, cediendo el derecho de cobro a la Diputación para su ingreso en la Tesorería Provincial.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o al Organismo Autónomo Provincial de Badajoz estas serán abonadas por el OAR con cargo a las liquidaciones de ingresos que hayan de practicarse.

No obstante, si la sentencia fuera desfavorable como consecuencia de la existencia de vicios o defectos en la instrucción de los procedimientos sancionadores o en el procedimiento de recaudación, las mencionadas costas serán asumidas por el OAR.

4. El importe de las costas del procedimiento de apremio e intereses de demora que se hubieren devengado, liquidado y cobrado por el OAR, el importe de la devolución de ingresos que hayan sido reconocidos como indebidos, las datas y anulaciones así como el resto de cuestiones no contempladas en este convenio, estarán sujetos a lo dispuesto en el convenio general para el régimen de delegación de la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.

5. Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, en la liquidación final del ejercicio el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones que genere la tramitación de los expedientes en vía voluntaria, desde la notificación de la denuncia hasta la notificación de la resolución estimatoria o desestimatoria por la interposición del recurso de reposición, que para el ejercicio 2020 queda fijado en 3,50 euros por notificación. Con periodicidad bianual será revisado este importe, según tarifas del Servicio de Correos con el OAR, y comunicado al Ayuntamiento correspondiente antes del inicio del siguiente ejercicio.

6. Con el objetivo de efectuar un seguimiento individualizado de los ingresos y gastos que se deriven del presente convenio, se presentará en el Ayuntamiento, cuenta mensual justificativa diferenciada de la que con esa periodicidad se viene remitiendo respecto al resto de las encomiendas de gestión aprobadas y convenidas, tal y como se viene haciendo actualmente.

SEXTA.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por este, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OAR, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OAR pasará a ser considerado Responsable del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OAR se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OAR de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OAR, exclusivamente en los términos que constan en el presente convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OAR.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria, aun después de extinguido el convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OAR adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OAR atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OAR, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en especial su apartado 3.b), así como en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en cuanto a la delegación de funciones recaudatorias; su objeto está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según previene su artículo 6, aplicándose, no obstante, los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. El presente convenio cumple con las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
3. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituye por las partes una comisión mixta compuesta por cuatro representantes:
 - Por parte del OAR: La Jefa del Servicio de Inspección y el Jefe de la Sección de Sanciones No Tributarias.
 - Por parte del Ayuntamiento: La Tesorera y un Técnico de Recaudación.
2. La Comisión tendrá, entre otras, las funciones de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, formular propuestas, elaborar informes acerca de la ejecución y realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones convenidas.
3. La Comisión se reunirá cuantas veces lo crea conveniente alguna de las partes firmantes del convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte, y como mínimo una vez al año.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia fijándose su duración por tiempo indefinido mientras no se produzca su denuncia expresa.

2. Será causa de extinción, la denuncia del convenio por el incumplimiento de las condiciones estipuladas, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional.

3. En caso de producirse la extinción anticipada del convenio o la revocación de funciones recaudatorias, los expedientes en tramitación serán resueltos por el OAR, salvo que el Ayuntamiento estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

4. El presente convenio sustituye en todos sus términos al firmado por las partes en fecha 22 de mayo de 2012 y a la adenda de fecha 27 de abril de 2016.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha arriba señalados, extendiéndose, por su constancia, el presente documento por duplicado.

Por el OAR-Diputación De Badajoz:

El Presidente. Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.- El Secretario. Fdo.: José M.^a Cumbres Jiménez.

Por el Ayuntamiento:

El Alcalde. Fdo.: Francisco Javier Frago Martínez.- El Secretario. Fdo.: Mario Hermida Ferrer"